



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

# DECRETO DE ALCALDIA

## N° 010-2010-AL/MPB

S. C. Z. referencias

Municipalidad Provincial  
de Barranca

BARRANCA, JULIO 01 DEL 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** El Memorando N° 060-2010-AL/RUV-MPB, del Despacho de Alcaldía, relacionado al embanderamiento general del distrito capital.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el 28 de julio próximo se conmemora la celebración del 189° Aniversario de Proclamación de la Independencia Nacional; y en Homenaje a los precursores de una Patria libre y soberana; el Concejo Provincial de Barranca quiere rendir un justo homenaje a nuestros valerosos Próceres mediante el cual se expresará el sentimiento Cívico Patriótico de esta Comunidad.

Que, la presente Gestión Municipal tiene como política promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios; y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO** del distrito capital de Barranca a partir del día 20 al 31 de Julio del presente año, con motivo de conmemorarse el 189° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.

**ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR** a los vecinos del distrito capital de Barranca, el pintado y/o la limpieza y el embellecimiento que las fachadas de los locales, públicos, privados así como los domicilios particulares de la jurisdicción como muestra de respeto a nuestro aniversario patrio y para una buena imagen y presentación del distrito.


**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a las Gerencias de Servicios Públicos y de Rentas, el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que todos aquellos vecinos que no cumplan con la presente disposición, sean acreedores a una sanción por el incumplimiento de lo dispuesto.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a Secretaria General, a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

Dado en la Casa Municipal al Primer día del Mes de Julio del Dos Mil Diez.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

DR. ROMEL ULLILEN VÉZEA  
ALCALDE PROVINCIAL

Dr. Carlos Romero García "Unidos Avanzando Saludablemente"

SECRETARIO GENERAL

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe